

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

Circular num. 513.

Habiendo desertado en el día de ayer del depósito correccional de esta ciudad los confinados al mismo Joaquin y Ramon Cuadra, naturales y vecinos de Almagro, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á todos los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia procedan á su captura y conduccion al citado establecimiento, en el caso de que fuesen habidos en algunos de sus respectivos términos. Toledo 29 de mayo de 1840.—Francisco de Galvez.

Señas personales de Joaquin Cuadra.

Edad 23 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz larga, cara id, barba poblada, color trigüeno claro; particulares, pelo y barba del lado derecho canoso.

De Ramon Cuadra.

Edad 27 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz larga, cara id, barba cerrada, color blanco.

INTENDENCIA.

La direccion general de aduanas y resguardos me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 19 del actual la real orden que entre otras cosas dice lo siguiente:

„Al mismo tiempo y de conformidad con lo manifestado por esa direccion, que ha apoyado la junta consultiva de aduanas y arance-

les, se ha servido S. M. mandar que quede prohibida la importacion del extranjero de la referida moneda de cobre española, y que no se ponga obstáculo á su libre esportacion. Tambien ha estimado conveniente S. M. que se proceda con mucha circunspeccion en el comercio de cabotaje respecto á dicha clase de moneda, y en su virtud se ha servido disponer que no se facilite guia ó registro por mayor cantidad que la de mil rs. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo traslada á V. S. la direccion para su cumplimiento y que se sirva disponer su publicacion en el Boletín oficial para conocimiento del comercio, y dar aviso del recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1840.—Pablo Massa.

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento del comercio. Toledo 29 de mayo de 1840.—Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL.

D. Trinidad Balboa, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, condecorado con la cruz de comendador de la orden americana de Isabel la Católica y con otras militares por acciones de guerra, individuo de las sociedades de amigos del país de Murcia, Jaen y Logroño, y comandante general en jefe de las provincias de Ciudad-Real y Toledo.—En vista de la sublevacion de la partida de indultados ocurrida el día 13 del actual, y en uso de las facultades que me estan conferidas por el Gobierno de S. M. para la mas pronta estincion de aquellos traidores, declaro:

1.º Queda en estado de guerra la provincia de Ciudad-Real, hasta que haya conseguido la esterminacion de los sublevados que actualmente la infestan; y por consiguiente és-

tos, sus cooperadores y los que les encubran ó auxilién, quedan fuera de la ley.

2.º Reproduzco las prevenciones que contiene mi bando de 10 del corriente expedido en Madrid; añadiendo únicamente al artículo 8.º del mismo, que han de ser los diez mayores contribuyentes de primera clase de cada pueblo, los que deban pagar la multa que en el mismo se espresa.

3.º Las autoridades de todas clases quedan en el ejercicio de sus respectivas funciones civiles, en todo lo que no se oponga á lo prevenido en este Bando, y en el citado en el artículo anterior. Ciudad-Real 23 de mayo de 1840. = Trinidad Balboa.

Por el Boletín oficial de esta provincia del jueves 19 de marzo último, número 34, mandé que todos los comandantes de Milicia nacional y puntos fortificados de los pueblos de esta provincia, me remitan en el primer correo de cada mes un estado de los cartuchos que hayan recibido, con la aclaración que dicha orden previene, y espresion de los que tengan existentes; y no habiendo dado cumplimiento á mi orden hasta esta fecha diferentes pueblos, que por decoro de los mismos no nombro, les prevengo por última vez que si en el preciso é improrogable término de 8 días, contados desde el recibo de este Boletín oficial, no me remiten los referidos estados, impondré el castigo riguroso que alcancen mis facultades á los que con su morosidad y delincuente apatía den mérito á que les haga cumplir mis mandatos con la energía que acostumbro, y á que me constituye el asunto tan interesante al servicio nacional que versa en la materia. Toledo 29 de mayo de 1840. = Manuel Bausá.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Anuncio núm. 450.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 11 del próximo venturo julio, de ocho á diez de su mañana, para el remate en venta de las fincas nacionales que á continuacion se espresan, cuyo acto se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Convento suprimido de Dominicos de S. Pedro Mártir de esta ciudad, término de Burguillos.

Una tierra, de 12 fanegas, al pago de Buehavía, con quien linda por levante, en venta 2600 rs. y en renta 78.

(2)
Otra al pago de las Nieves, de 8 fanegas, linda por levante con otra de Doña María Beizama, en venta 1100 rs. y en renta 33.

Religiosas Gerónimas de la Vida-Pobre, en el mismo término.

Otra tierra al camino del Carrizal, su cabida 12 fanegas, en venta 750 rs. y en renta 25.

Id. llamada Segovia, su cabida 12 fanegas, en venta 3200 rs. y en renta 90. Sin carga, su arriendo ven en el próximo agosto.

Id. Santa Clara de Ocaña, término de Cabañas junto á Yepes.

Un olivar al camino de Ocaña, mano izquierda, consta de 86 olivas, en venta 3060 rs. y en renta 102.

Ex-jesuitas de Ocaña, en dicha villa.

Un pedazo de terreno con porches, medianero con casa de los herederos de D. Manuel Calvillo, en venta 2496 rs. y en renta 44. Ambas fincas no tienen carga cumplen sus arriendos la 1.ª en el próximo carnaval y la 2.ª en el inmediato 24 de junio.

Id. Benitas de Talavera, en su mismo término.

Tres quintas partes de la labranza nombrada la Jarilla, cuyas tres quintas partes constan de 12 fanegas de tierra de 1.ª clase, 24 de 2.ª y 90 de 3.ª, en venta 14.040 rs. y en renta 468. No tiene carga, su arriendo es por convenio verbal.

Id. de Jesus y Maria de esta ciudad, en ella misma.

Una casa, calle de la Soledad, núm. 15, en venta 5326 reales y en renta 210. Su arriendo á uso de esta ciudad.

Religiosas Trinitarias del Toboso, en su propio término.

29 fanegas y 3 celemines de tierra, en los pedazos números 1, 25, 119, 64, 65, 228, 207, 101, 215, 100 y 66, su capitalizacion en venta 9000 rs. y en renta 150.

Id. Franciscas del Toboso, en el propio término.

15 fanegas y 4 celemines, en los pedazos números 5, 21, 155, 37, 150, 151, 36, 120 y 128, su capitalizacion en venta 4500 rs. y en renta 150. No tienen carga, sus arriendos indeterminados.

Lo que se hace saber al público y con el fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el dia, horas y sitio que se designan, donde podrán hacer sus proposiciones sobre las respectivas sumas que se estampan. Toledo 30 de mayo de 1840. = Manuel Martín.

Gaceta extraordinaria de Madrid del martes 2 de junio de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaría de campaña. = Excmo. Señor: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que el pabellon de Castilla tremola ya sobre los muros de la plaza de Morella y de su for-

midable castillo por la augusta Reina Doña Isabel II y por la Constitucion del estado.

Desde que tomados los fuertes exteriores hice la embestidura de la plaza, me fijé en destruir todo lo posible las defensas del castillo, antes que abrir la brecha de dicha plaza, por lo mismo que los orgullosos defensores cifraban toda su confianza en aquel baluarte, que por no tomado nunca, creian inexpugnable.

Determinadas las baterías con inteligencia y á toda la proximidad posible, jugaron con el mayor acierto contra el castillo, mientras que la de morteros y obuses dirigian sus fuegos á la poblacion, escepto tres morteros destinados tambien al castillo. Aterrados los defensores con tan no esperado ataque, y con los terribles efectos que produjo en los pocos dias de sitio, se arrojaron anoche á una salida de la plaza para salvar los batallones que la guarnecian, dejando para la defensa del castillo á las compañías de miñones de Cabrera y una de inválidos; pero colocados los escuchas á la inmediacion del muro en toda su circunferencia, y sobre las armas fuerzas de caballería é infantería en las principales avenidas, fueron rechazados haciendo una terrible carnicería y mas de 500 prisioneros, viéndose forzado el grueso de sus fuerzas á replegarse nuevamente á la plaza.

Hoy al amanecer principiaron ya las baterías á dirigir sus fuegos contra la muralla de la plaza, y convencido el enemigo de que la muerte les amenazaba muy de cerca, sin embargo de que se habian creido tan superiores que mantuvieron la bandera negra, pidieron parlamento, y á falta del titulado brigadier gobernador propietario, que debió perecer anoche, me dirigió el accidental el oficio y propuesta de capitulacion de que incluyo á V. E. copia.

Mi contestacion la verá V. E. en seguida, rindiéndose en consecuencia á discrecion las guarniciones de la plaza y castillo, pudiendo calcular que el número de prisioneros, sin contar el batallon de realistas armados ni los 500 de anoche, ascenderán á 200 hombres, y la pérdida total del enemigo hasta 300.

Este memorable y glorioso hecho de armas, con que el ejército felicita el dia de la Serenísima Infanta Doña Luisa Fernanda, se ha conseguido con la felicidad de no haber experimentado por nuestra parte ninguna pérdida.

El deseo de que S. M. y la nacion tengan prontamente noticia de tan fausto suceso no me permite adelantar la de los efectos de guerra y almacenes de víveres que han quedado en nuestro poder, reservando estos conocimientos para cuando dé á V. E. el parte detallado.

Las consecuencias de esta importantísima operacion precipitarán sin duda la pacificacion

general; objeto de todos mis desvelos, y de los heroicos sacrificios del valiente y virtuoso ejército que me glorío de mandar, y que recomiendo muy particularmente á la consideracion de S. M. ínterin se formaliza la propuesta de recompensas á que se han hecho acreedores sus individuos, pidiendo desde luego á V. E. se digne inclinar el ánimo de S. M. á fin de que se conceda á todos los que han concurrido al sitio una cruz de distincion cuyo modelo dirigiré á V. E. siempre que S. M. tenga á bien acordar esta gracia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Morella 30 de mayo de 1840. = Excelentísimo Sr. = El duque de la Victoria. = Excelentísimo Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaría de campaña. = Excmo. Señor: Deseando evitar los males que son consiguientes á esta desastrosa guerra, y las molestias que debe causar á V. E. el campamento del digno cuartel general de V. E., espero que su generosidad se dignará conceder á la guarnicion de esta plaza las capitulaciones que designan los artículos del adjunto papel que tengo el honor de elevar á las superiores manos de V. E., esperando al mismo tiempo que ínterin se ratifican las capitulaciones, se dignará mandarse suspenda toda hostilidad contra esta plaza, y al mismo tiempo el que las tropas avanzadas del ejército de V. E. permanezcan en las posiciones que ocupan en estos momentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Morella mayo á las cinco de la mañana del 30 de 1840. = Excmo. Sr. = Leandro Castilla. = Excmo. Señor D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria, y capitan general de los ejércitos nacionales.

Capitulacion que propone el coronel gobernador accidental de la plaza de Morella D. Leandro Castilla al Excmo. Sr. duque de la Victoria D. Baldomero Espartero, capitan general de los ejércitos nacionales y general en jefe de los ejércitos que operan en las provincias de la Península.

Art. 1.º La guarnicion de esta plaza entregará las armas con la condicion que ha de quedar en plena libertad el total de sus gefes y oficiales, y por consiguiente la tropa, para ir al pais extranjero que mas le convenga, con la precisa condicion que no han de volver á tomar las armas en la presente lucha contra los derechos de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Art. 2.º Se espera de la generosidad del Excmo. Sr. duque de la Victoria se dignará conceder el uniforme, equipaje á los gefes y oficiales de esta guarnicion, como igualmente

á la tropa, y que se queden en el pais los que no quieran pasar al extranjero, á quienes no se les molestará por sus opiniones anteriores si su conducta de los que se queden no es hostil á la causa de S. M.

Art. 3.º Que en virtud de estas capitulaciones no se molestará á ninguno de los gefes, oficiales, individuos de tropa y empleados en la guarnicion de esta plaza por hechos puramente políticos que tienen tendencia con sus empleos y cumplimiento de las órdenes que se les dieron por sus respectivos gefes, aun cuando sea por reclamo de alguna persona.

Art. 4.º Los gefes, oficiales é individuos de tropa de esta guarnicion serán conducidos con una partida de escolta hasta la raya de Francia por el frente que resulta por el reino de Aragon á aquel pais extranjero sin entrar en las principales capitales de dicho reino.

Art. 5.º Se entregarán las existencias de los almacenes establecidos en esta plaza con la mayor integridad, como igualmente los fusiles, cañones y demas que existan en ella.

Art. 6.º Será de cuenta del erario nacional la asistencia de los enfermos de los hospitales, como igualmente franquearles el correspondiente pasaporte para que puedan marcharse tambien al extranjero, quedando desde luego dichos individuos comprendidos en todos los artículos de esta capitulacion. Morella mayo 30 de 1840. = Leandro Castilla.

Recibo el oficio de V. de esta fecha con la propuesta de capitulacion que me incluye, cuyos artículos no pueden ser aceptados, asi por la bandera que han tenido VV. enarbola da, como porque desplegados ya parte de los medios que tengo para reducir la plaza y castillo, faltaría en el hecho de admitir condiciones contrarias á la situacion en que VV. se encuentran, mayormente desde la derrota de anoche.

Los sentimientos de humanidad me fuerzan sin embargo á convenir en que cese toda hostilidad hasta recibir la contestacion á este oficio, que ha de ser en el término de una hora.

No hay mas condicion posible que la de que se entregue prisionera de guerra la guarnicion de la plaza y de su castillo, en el concepto de que serán respetadas, y ninguno de sus individuos molestados por sus opiniones políticas.

En caso que V. no acceda llorará, aunque tarde, las consecuencias de una defensa enteramente inútil, y las víctimas obligadas á continuar las hostilidades no dirijirán sus terribles imprecaciones en el momento de sucum-

bir contra las armas victoriosas, sino contra los que les hayan forzado á tan duro trance. Mando á un ayudante de campo con esta intimacion: su permanencia no será mas que una hora, pues lleva orden de regresar con la contestacion ó sin ella.

A la inmediacion de la plaza se hallará el general segundo gefe de estado mayor general, y V. podra avistarse con él si le queda alguna duda sobre la seguridad que ofrezca á los prisioneros.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general campamento al frente de Morella 30 de mayo de 1840. = El duque de la Victoria. = Sr. gobernador interino de Morella. = Es copia, Victoria.

La augusta Reina Gobernadora se ha enterado con la mayor satisfaccion de este importantísimo triunfo que á la par que inmortaliza al ilustre duque de la Victoria y ejército de su digno mando, apresura el momento de la pacificacion general que tanto anhela el maternal corazon de S. M., quien se ha dignado mandar se haga presente en su Real nombre al señor general en jefe cuán satisfecha se halla de su conducta, decision y esfuerzo, no menos que de la bizarría de las tropas que dirige, esperando recibir el parte detallado y propuestas de recompensas, para tomar en consideracion las que aquel gefe superior estime justas por tan interesante hecho de armas.

AVISOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Carmena provincia de Toledo, poblacion de 330 vecinos, su dotacion siendo solo de estuche 4400 rs., y tomando á su cargo la barba 7000 rs., pagados por tercios: los aspirantes dirijirán sus solicitudes con especificacion del concepto en que solicitan ser agraciados, y francas de porte, al presidente de su ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial.

Se halla vacante la plaza de médico titular de Moejon, distante dos leguas de Toledo y diez de Madrid: su dotacion veinte reales diarios pagados por el ayuntamiento, libre de contribuciones y de toda carga concejil. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento de dicho pueblo hasta fin del presente mes de junio.

La Agencia general de negocios de la provincia ha establecido definitivamente su oficina y residencia en la calle de la Feria, número 4. Un rótulo anuncia el local, al que se entra por el callejon del Codo, número 7, lo que se hace saber á los pueblos suscritos y que en adelante se suscriban.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.